



Resolución de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza por la que se establece el procedimiento para la solicitud del reconocimiento de créditos en el Registro de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid por la participación del personal docente de centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid en el Programa Erasmus+ 2021-2027 y programas de ámbito internacional para el curso escolar 2025-2026.

El Reglamento (UE) 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013, pretende alcanzar nuevos objetivos que logren superar las expectativas del anterior Programa durante el periodo del marco financiero plurianual 2021-2027.

El Reglamento (UE) 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, se establece con el objetivo de apoyar, mediante el aprendizaje permanente, el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en el ámbito de la educación y la formación, la juventud y el deporte, tanto dentro como fuera de Europa, a fin de contribuir al crecimiento sostenible, al empleo de calidad, a la cohesión social, a impulsar la innovación y a reforzar la identidad europea y la ciudadanía activa.

Asimismo, entre los objetivos específicos dispuestos en el Programa Erasmus+ se encuentra expresamente prevista la promoción de la movilidad para el aprendizaje de las personas y los grupos, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la educación y la formación.

Mediante la Orden 3138/2024, de 10 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 2453/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, que regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid, se ha adaptado a las nuevas exigencias normativas el artículo 8 de la Orden 2453/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, que regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid, relativo a la valoración de la participación en programas educativos de ámbito autonómico, nacional e internacional.

Por todo ello, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y con la finalidad de facilitar el procedimiento de reconocimiento, certificación y



registro de créditos de formación e innovación del personal docente participante en los programas previstos, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA-. *Ámbito de aplicación.*

Las presentes instrucciones son de aplicación al personal docente de centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid y al personal destinado en los servicios educativos y centrales de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que haya participado en programas de ámbito internacional y en aquellos realizados bajo el marco del Reglamento (UE) 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+.

SEGUNDA-. *Reconocimiento de créditos de formación e innovación.*

1. La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza valorará la participación del profesorado de enseñanzas no universitarias en el Programa Erasmus+ con créditos de formación o innovación, en su caso, para cada tipo de acción, conforme al baremo establecido en el Anexo de la presente Resolución.
2. El reconocimiento y certificación de acciones y programas de internacionalización procedentes de otros programas educativos no previstos anteriormente y no incluidos en el Anexo de la presente Resolución, serán analizados de manera particular teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden 2453/2018, de 25 de julio, debiendo existir, en todo caso, una vinculación con el proyecto a lo largo, como mínimo, de un curso escolar.

TERCERA-. *Solicitud, documentación y plazo de presentación.*

1. Para iniciar el reconocimiento de créditos relativos a eTwinning, Jean Monnet, Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo y otros programas internacionales, el docente deberá cumplimentar de forma individual y telemática, a través de registro electrónico el formulario de solicitud dispuesto al efecto, disponible en https://gestiona.comunidad.madrid/ipae_app_gforms/secure/impresoGForms.jsf?cdImpreso=3708F1

En la solicitud se deberá adjuntar la documentación indicada en el punto cuatro de la presente instrucción. Las solicitudes se presentarán una vez finalizado el curso escolar.



2. Para el reconocimiento y certificación del resto de acciones relativas a la participación de los docentes dentro del Programa Erasmus+ 2021-2027, el director del centro podrá solicitar el reconocimiento y certificación de la participación en el mismo del personal docente de su centro. Para ello presentará una única solicitud para cada proyecto de forma telemática, con firma electrónica, mediante la cumplimentación del formulario de solicitud disponible en

https://gestion.comunidad.madrid/ipae_app_gforms/secure/impresoGForms.jsf?cdImpreso=3708F1

Esta solicitud incluirá a todos los docentes que hayan participado en el proyecto Erasmus+ especificado.

Las solicitudes deberán presentarse una vez finalizado el curso escolar.

3. Excepcionalmente durante el curso 2025-2026, para proyectos finalizados durante los cursos académicos 2020-2021 (exclusivamente KA120), 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025 podrá cumplimentarse la solicitud de reconocimiento de créditos de formación e innovación por proyectos Erasmus+ hasta el 31 de agosto de 2026.

4. La documentación acreditativa a presentar deberá adjuntarse a la solicitud en formato digital. Deberá incluirse, en función del programa específico de internacionalización, la siguiente documentación:

a) eTwinning: certificado del sello de calidad nacional (emitido por el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning España) y/o sello de calidad europeo (emitido por el Servicio Central de Apoyo eTwinning).

b) Acción Jean Monnet: documento acreditativo emitido por el director del centro o servicio educativo en el que se especifique el título, código de proyecto, convocatoria, curso escolar y datos del docente (nombre, apellidos y número de DNI) que ha coordinado la acción Jean Monnet, firmado electrónicamente.

c) Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo: certificado emitido por la Oficina del Parlamento Europeo en España, en el que se especifique el nombre y apellidos del docente que ha gestionado la coordinación.

d) Programa Erasmus+: para los tipos de actividad 9, 10 y 11 recogidos en el Anexo de la presente Resolución, deberá adjuntarse el certificado de asistencia emitido por la institución de acogida foránea que incluya nombre y apellidos del participante, número de horas y fecha de inicio y finalización de la actividad.

5. Las solicitudes previstas en la presente Resolución deberán presentarse por los medios expresamente dispuestos al efecto y con la documentación suplementaria específica requerida.



CUARTA-. Criterios generales de certificación.

1. La obtención de créditos por la participación en un proyecto KA1 no excluye la obtención de créditos por la participación en un proyecto KA2 durante un mismo curso escolar.
2. La obtención de créditos de formación o innovación en su caso, sigue los criterios y límites previstos para su cómputo en el artículo 8 de la Orden 2453/2018, de 25 de julio, con las modificaciones introducidas por la Orden 3138/2024, de 10 de julio.
3. Desde el curso escolar 2024-2025, los acompañamientos de movilidad de alumnos que se produzcan en el marco de proyectos Erasmus+ 2021-2027 quedaron fuera del reconocimiento recogido en la normativa relativa a las actividades de especial dedicación, siendo considerados como «colaboración en un proyecto de movilidad», tal y como establece el punto 8 del Anexo de la presente Resolución.

QUINTA-. Criterios específicos de certificación.

1. El personal docente de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Madrid podrá acreditar su participación según lo establecido en el artículo 8 de la Orden 2453/2018, de 25 de julio, con las modificaciones introducidas por la Orden 3138/2024, de 10 de julio.
2. Por la coordinación de acciones Jean Monnet y proyectos de Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo, se certificarán conforme a esta Resolución los proyectos desarrollados a partir del curso escolar 2021-2022.
3. Por la participación en el resto de actividades del Programa Erasmus+ 2021-2027, el docente podrá certificar sus actividades conforme a los criterios específicos dispuestos en el Anexo de la presente Resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE BILINGÜISMO
Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

Fdo.: Beatriz Rodríguez Merchán



Anexo

Programa Erasmus+ 2021-2027. Acción clave 1 (KA1)

Tipo de actividad	Créditos	Documentación adicional
1. Coordinación de la solicitud de la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE), exclusivamente para el curso en que se obtiene dicha concesión.	3 créditos de innovación	No requiere
2. Coordinación de la solicitud de acreditación de consorcios de movilidad en Educación Superior (KA130) exclusivamente para el curso en que se obtiene dicha concesión.	3 créditos de innovación	No requiere
3. Coordinación de la solicitud de acreditación de proyectos de movilidad (KA120) exclusivamente para el curso en que se obtiene dicha concesión.	3 créditos de innovación	No requiere
4. Colaboración en la acreditación de proyectos de movilidad (KA120) exclusivamente para el curso en que se obtiene dicha concesión.	2 créditos de innovación	No requiere
5. Coordinación de un proyecto de movilidad de hasta diez movilizaciones (KA121 / KA122 / KA131 / KA171).	3 créditos de formación por curso escolar	No requiere
6. Coordinación de un proyecto de movilidad de entre once y treinta movilizaciones (KA121 / KA122 / KA131 / KA171).	4 créditos de formación por curso escolar	No requiere
7. Coordinación de un proyecto de movilidad de más de treinta movilizaciones (KA121 / KA122 / KA131 / KA171).	5 créditos de formación por curso escolar	No requiere
8. Colaboración ¹ en un proyecto de movilidad (KA121 / KA122 / KA131 / KA171).	2 créditos de formación por curso escolar	No requiere. * Excepcionalmente, en el supuesto de haber realizado también alguna de las funciones de coordinación enumeradas en las actividades 1 a 7, se requerirá informe emitido por el director del centro educativo describiendo las tareas específicas de colaboración realizadas.
9. Participación en un curso de formación (KA121 / KA122 / KA131 / KA171).	1 crédito de formación por cada 10 horas (máx. 5 de horas por día y 60 horas en cómputo total por curso escolar).	Certificado de asistencia emitido por la institución de acogida foránea que incluya nombre y apellidos del participante, número de horas y fecha de inicio y finalización del curso.
10. Participación en un periodo de aprendizaje por observación (KA121 / KA122 / KA131 / KA171).	1 crédito de formación por cada 10 horas (máx. 5 de horas por día y 60 horas en cómputo total por curso escolar).	Certificado de asistencia emitido por la institución de acogida foránea que incluya nombre y apellidos del participante, número de horas y fecha de inicio y finalización.
11. Participación en docencia directa (KA121 / KA122 / KA131 / KA171).	1 crédito de formación por cada 10 horas de formación (máx. 5 de	Certificado de asistencia emitido por la institución de acogida foránea que

¹ Se entiende por actividad "colaboración" la realización de tareas relativas a actividades de gestión, seguimiento, acogida de socios, acompañamiento de grupos en movilidad u otras similares.



	horas por día y 60 horas en cómputo total por curso escolar).	incluya nombre y apellidos del participante, número de horas y fecha de inicio y finalización del periodo de observación.
12. Tutoría de alumnado en movilidades de larga duración (KA121 / KA122 / KA131 / KA171).	2 créditos de formación por cada participante en cada curso escolar	No requiere
13. Tutoría de docentes en prácticas (KA121 / KA122 / KA131 / KA171).	1 crédito de formación por cada docente en cada curso escolar	No requiere
14. Coordinación de un consorcio de hasta diez movilidades (KA121 / KA131 / KA171).	4 créditos de formación por curso escolar	No requiere
15. Coordinación de un consorcio de entre once y treinta movilidades (KA121 / KA131 / KA171).	5 créditos de formación por curso escolar	No requiere
16. Coordinación de un consorcio de más de treinta movilidades (KA121 / KA131 / KA171).	6 créditos de formación por curso escolar	No requiere
17. Coordinación de un miembro de un consorcio de hasta diez movilidades (KA121 / KA131 / KA171).	2 créditos de formación por curso escolar	No requiere
18. Coordinación de un miembro de un consorcio de entre once y treinta movilidades (KA121 / KA131 / KA171).	3 créditos de formación por curso escolar	No requiere
19. Coordinación de un miembro de un consorcio de más de treinta movilidades (KA121 / KA131 / KA171).	4 créditos de formación por curso escolar	No requiere

Programa Erasmus+ 2021-2027. Acción clave 2 (KA2)

Tipo de actividad	Créditos	Documentación adicional
20. Coordinación de una asociación de cooperación (KA220)	6 créditos de innovación por curso escolar	No requiere
21. Coordinación en una institución socia española miembro de una asociación de cooperación (KA220).	5 créditos de innovación por curso escolar	No requiere
22. Participación en una institución socia española miembro (coordinadora o socia) de una asociación de cooperación (KA220).	4 créditos de formación por curso escolar	No requiere
23. Coordinación de una asociación a pequeña escala (KA210).	5 créditos de formación por curso escolar	No requiere
24. Coordinación de una institución socia española miembro de una asociación a pequeña escala (KA210).	4 créditos de formación por curso escolar	No requiere
25. Participación en una institución española (coordinadora y socia) miembro de una asociación a pequeña escala (KA210).	3 créditos de formación por curso escolar	No requiere

